**ACTO ADMINISTRATIVO**

**(24 de agosto de 2023)**

 POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INVITACION ABIERTA No. 019 de 2023

 LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY 1474 DE 2011, RESOLUCION 20147140-00006265 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

**CONSIDERANDO:**

Que La Empresa de Licores de Cundinamarca, adelantó el proceso de Invitación Abierta No. 019 de 2023 cuyo objeto es el: “**SUMINISTRO DE TAPAS DE SEGURIDAD, PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**”, conforme las disposiciones normativas del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Que conforme lo establecido en el manual de contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, principios de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1150 de 2007 y 1082 de 2015, el día 09 de agosto de 2023, se publicó en la página de la Empresa de Licores de Cundinamarca, la Invitación Abierta No. 019 de 2023 y durante los días comprendidos entre el 9 al 10 de agosto de 2023, período en el cual se presentaron observaciones por TORRENT – DAYSSI CASTAÑEDA. El día 11 de agosto de 2023 se dieron respuestas a las observaciones.

Que el día 15 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m., en la fecha y hora programada para el cierre de la invitación abierta No. 019 de 2023, se presentaron dos oferentes registrados así:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROPONENTE** | **NIT** | **SOBRES** | **FOLIOS** | **VALOR OFERTA** | **GARANTIA DE SERIEDAD** |
| **GUALA CLOUSURES DE COLOMBIA LTDA** | 800.251.038-8 | 1 Original1 Copia  | Original: 96 foliosCopia: 96 folios | $ 420.oo Mas IVATOTAL 489.80 | Seguros del estado SA17-45-101050718$ 400.000.00015/05/2023 – 15-12-2023 |
| **TAPAS DE LAS AMERICAS SAS** | 900.366.367-3 | 1 Original1 Copia  | Original: foliosCopia: CD | $ 403,85 MAS IVATOTAL 480.58 | Seguros del estado SA21-45-101418868$ 400.000.00015/08/52023 – 25/12/2023 |

Que durante el periodo de evaluación se estableció que las propuestas NO CUMPLEN con las condiciones TECNICAS Y JURIDICAS, con lo cual se corrió traslado a los oferentes de la evaluación previa para que en termino subsanaran los requisitos necesarios para la ponderación de sus ofertas. Surtido el termino los oferentes presentaron los requisitos necesarios para la subsanación, dándosele traslado a las áreas encargada del comité evaluador para su respectiva verificación. Teniendo en cuenta que uno de los requisitos es de tema técnico, y que su verificación se realiza a través de pruebas que avalan la condición del producto y calidad, se amplió mediante adenda los términos para la publicación de la evaluación definitiva.

Que llegada la fecha de publicación de la evaluación definitiva, se estableció que las condiciones Técnicas de los dos oferentes, previa verificación de las mismas por el área encargada no se cumplen, razón por la cual el comité solicita que se acoja la declaratoria de desierta del proceso contractual, de conformidad lo establecido en el numeral 5 de la invitación abierta No. 019 de 2023 “***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (****…) No. 10**Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al OFERENTE cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje.* Al no cumplir ninguno de los oferentes con las condiciones técnicas de manera completa.

Conforme a lo anterior el comité procedió a realizar la recomendación de **DECLARATORIA DE DESIERTA** a la Invitación Abierta No. 019 de 2023.

Por lo anterior la Gerente General de la Empresa de Licores de Cundinamarca resuelve acoger la recomendación del Comité Evaluador y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Invitación Abierta No. 019 de 2023 cuyo objeto es la: “**SUMINISTRO DE TAPAS DE SEGURIDAD, PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**”*.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer la necesidad de la Empresa de Licores de Cundinamarca con el fin de desarrollar el objeto del proceso de Invitación Abierta No.019 de 2023, siendo procedente el ajuste o la modificación de las condiciones técnicas, siempre que garanticen la calidad del objeto requerido por la ELC.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página WEB de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Empresa de Licores de Cundinamarca, a los 24 días del mes de agosto de 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(ORIGINAL FIRMADO)

**RUTH MARINA NOVOA HERRERA**

Gerente General

**SERGIO ALBERTO AYALA SUAREZ**

**Subgerente Técnico**

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

**Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación**